



# UNAP

## Asamblea Universitaria

**Resolución de Asamblea Universitaria  
N° 014-2023-AU-UNAP  
Iquitos, 13 de diciembre de 2023**

**VISTO:**

El acta de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, realizada el 13 de diciembre de 2023, que acordó conformar el Comité Electoral Universitario;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "Cada universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de miembros. El comité electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina de Procesos Electorales – ONPE garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda la seguridad en los procesos electorales de las universidades";

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario, como también aceptar o rechazar la renuncia de sus miembros y declarar la vacancia de sus cargos por las causales previstas en el Estatuto, como lo dispone el literal f) del artículo 101° del Estatuto;

Que, el artículo 150° del Estatuto señala que "La UNAP, cuenta con un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Está constituido por: tres (3) profesores principales, dos (2) profesores asociados, un (1) profesor auxiliar y por tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, y que pertenezca al tercio superior. Está prohibida la reelección de sus miembros";

Que, el Comité Electoral Universitario cumple sus funciones de conformidad con lo señalado en el artículo 151° del Estatuto; cuenta con autonomía para organizar, conducir y controlar el proceso electoral; dicha autonomía, ejerce en el marco de la legalidad y respetando los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios;

Que, la presidencia del Comité Electoral Universitario recae en el docente principal más antiguo, quien convocará a sesión de instalación;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria realizada el 13 de diciembre de 2023, acordó conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para conducir el proceso de elección de decanos de las Facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Farmacia y Bioquímica, y de Zootecnia; los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario; los representantes de los docentes ante los Consejos de Facultades de: Agronomía y Zootecnia, respectivamente; los representantes de los estudiantes ante el Consejos de Facultad de Zootecnia;

Que, es necesario precisar que la elección de los estudiantes llevado a cabo en la referida sesión no cumple con lo establecido en el artículo 150° del Estatuto, por cuando los estudiantes elegidos no pertenecen al tercio superior universitario, debiendo llevarse a cabo la elección de la representación estudiantil ante el CEU en la próxima sesión de la Asamblea Universitaria;





# UNAP

## Asamblea Universitaria

### Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2023-AU-UNAP

Que, la elección del CEU obedece al cumplimiento de la norma para elegir a decanos y representantes de los docentes y estudiantes ante los respectivos órganos de gobierno que no fueron elegidos en el proceso electoral pasado; asimismo, a los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario por término de mandato, que venció el 29 de noviembre de 2023;

De conformidad con el artículo 72° de la Ley N° 30220 y artículos 150°, 151°, 152°, 153° 154° y 155° del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para conducir el proceso de elección de decanos de las Facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Farmacia y Bioquímica y de Zootecnia; los representantes de los decanos ante el Consejo Universitario; los representantes de los docentes ante los Consejos de Facultades de: Agronomía y Zootecnia, respectivamente; los representantes de los estudiantes ante el Consejos de Facultad de Zootecnia, integrado de la siguiente manera:**

#### Representantes de los docentes principales

- **Juanita de Fátima Tejada de Navarro** Presidente  
Docente adscrita a la Facultad de Enfermería (FE)
- **Saúl Flores Nunta** Miembro  
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)
- **Oscar Ernesto Acuña Reyna** Miembro  
Docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)

#### Representantes de los docentes asociados

- **Jorge Antonio Suárez Rumiche** Miembro  
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)
- **Barry Del Águila Ríos** Miembro  
Docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)

#### Representante de los docentes auxiliares

- **César Ulises Marín Eléspuru** Miembro  
Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Comité Electoral Universitario, conducirá el proceso para elegir lo siguiente:**





# UNAP

## Asamblea Universitaria

### Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2023-AU-UNAP

- **Decanos de las Facultades:**

1. Derecho y Ciencias Políticas
2. Farmacia y Bioquímica
3. Zootecnia

- **Representantes de los decanos ante el Consejo Universitario** (literal c) del artículo 105° del Estatuto de la UNAP)

- **Representantes de los docentes y estudiantes ante el Consejo de Facultad:**

- Agronomía Docentes
- Zootecnia Docentes y Estudiantes

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el Comité Electoral Universitario cumplirá sus funciones de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto de la UNAP y al Reglamento de Elecciones correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**Rodil Tello Espinoza**  
**PRESIDENTE**



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
**SECRETARIO GENERAL**

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,URRHH,OAJ,OCII,OCI,CEU,Ppto.,Leg.(6),Int.(9),SG,Archivo(2)  
ndpp